

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. (PP. 1162/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB.

Expediente: 283.277.

R.E.G.: 2.456.

Visto el escrito de solicitud formulado por Loina Investments, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 20 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Loina Investments, S.L.U. (B-01843762), solicita autorización administrativa previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Campanilla Solar» de 4,5 MW de potencia de evacuación, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de 9 de febrero de 2023, la misma sociedad mercantil solicita autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo anterior, aportando para ello el proyecto de ejecución de la citada instalación y de acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, el promotor de la instalación declara la no existencia de organismos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con la fecha 8 de febrero de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 22, de fecha 28 de enero de 2022.
- BOJA número 234, de fecha 7 de diciembre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.
- Ayuntamiento de Benacazón.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Ministerio para la transición ecológica.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red Eléctrica de España.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Ecologistas en Acción.
- Seo Birdlife (Sociedad Española de Ornitología).
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Telefónica, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Tercero. Con fecha de 29 de marzo de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la Subestación Huévar 15 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,5 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 16 de enero de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/138/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022, de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno».

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Loina Investments, S.L.U. (B-01843762), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Campanilla Solar», con una potencia de evacuación de 4,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Loina Investments, S.L.U. (B-01843762).

Domicilio: Calle Irlanda, núm. 13, oficinas 4 y 5, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Denominación de la instalación: HSF Campanilla Solar.

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Benacazón, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Parcela 15 del polígono 1 del t.m. de Huévar del Aljarafe.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

1. Parque solar fotovoltaico:

- Instalación de 9.360 módulos de 642 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. La estructura soportará 30 módulos fotovoltaicos.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 2 inversores de 2.500 kW cada uno y un centro de transformación de 5.200 kVA-0,63/15 kV. A la estación de potencia se conectan 24 cajas de string, 12 a cada inversor.

- La instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia Inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación

de potencia con el Centro de Seccionamiento y Medida en Media Tensión del parque fotovoltaico denominado Campanilla Solar.

- Compensador Síncrono estático (STATCOM) de 3,0 MVAR, como elemento de reserva en cuanto a proporcionar energía reactiva para el cumplimiento del Código de Red, conectado al Centro de Seccionamiento y Medida de la planta.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,616 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 5 MW (art. 3 R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 4,5 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Huévar (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 740723; Y: 4142322.

Proyectos técnicos: Proyecto básico para una planta fotovoltaica conectada a red con una potencia instalada de 5.586 MWp/4,5 MWn denominada «Campanilla Solar» en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), con declaración responsable del técnico autor del proyecto de fecha 9 de noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado núm. 2487 del COIIAOC.

Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 4,5 MW denominada «Campanilla Solar» en el municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla) con declaración responsable del técnico autor del proyecto de fecha 8 de febrero de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado núm. 2487 del COIIAOC.

2. Centro de Seccionamiento Interno de Interconexión «CS Campanilla Solar»:

- Centro de Seccionamiento 15 kV denominado «CS Campanilla Solar», situado en el interior de la planta HSF PV Campanilla Solar. En el Centro de Seccionamiento se instalarán los sistemas de control, protección, medida para la facturación, telecomunicaciones y servicios auxiliares del parque fotovoltaico, incluyendo el transformador de SSAA.

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 15, del término municipal de Huévar del Aljarafe.

Referencia catastral: 41051A001000150000ZI.

Proyecto técnico: Proyecto de Centro de Seccionamiento de 15 kV para evacuación de energía de PSFV «Campanilla Solar» en Huévar del Aljarafe (Sevilla) con declaración responsable del técnico autor del proyecto de fecha 8 de febrero de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado núm. 2487 del COIIAOC.

3. Las características principales de la infraestructura de evacuación en media tensión son:

- Línea Eléctrica de Media Tensión 15(20) kV denominada «Campanilla Solar, SET Huévar» con origen en el centro de seccionamiento «CS Campanilla Solar» y final en la Subestación «Huévar» perteneciente a E-distribución (no objeto del presente proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón, en la provincia de Sevilla. La línea aérea/subterránea en media tensión conecta el centro de seccionamiento «CS Campanilla Solar» con la subestación «Huévar» (no objeto del presente proyecto), teniendo una longitud de 5.970 metros.

- Tensión de evacuación: 15(20) kV.

- Punto de conexión: SET Huévar (EDE).

- Descripción de la línea aérea:

Origen: Apoyo núm. 1. Paso aéreo-subterráneo.

Final: Apoyo núm. 22. Paso aéreo-subterráneo.

Distancia desde apoyo núm. 1.a, apoyo núm. 22: 4.178 metros.

Tensión: 15(20) kV.
Longitud: 4.178 metros.
Tipo: Aérea, doble circuito.
Frecuencia: 50 Hz.
Conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
Núm. conductores por fase: 1.
Núms. apoyos: 22 (1 a 22 según proyecto).
• Descripción de la línea subterránea:
Origen tramo 1: Centro de Seccionamiento «CS Campanilla Solar».
Final tramo 1: Apoyo núm. 1.
Longitud tramo 1: 77 metros.
Origen tramo 2: Apoyo núm. 22:
Final tramo 2: SET Huévar (EDE).
Longitud tramo 2: 1.715 metros.
Tensión: 15(20) kV.
Tipo: Subterránea, bajo tubo, doble circuito.
Frecuencia: 50 Hz.
Conductor: RH5Z1 12/20 kV 1X240 K Al.

Proyectos técnicos: Proyecto para línea aéreo/subterránea de 15 kV DC para evacuación de energía de PV Campanilla Solar en Huévar del Aljarafe (Sevilla), con declaración responsable del técnico autor del proyecto de fecha 9 de septiembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Enrique Myro Borrero, colegiado núm. 4405 del COIIAOC.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013 y, en particular, según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por

Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso y, en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos del art. 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación, incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de marzo de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.